

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 15 de Abril del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000032-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA



Firmado digitalmente por GABRIEL
CALDAS Jose Luis FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2026 09:39:49 -05:00



Firmado digitalmente por BENEL
MEZA Roy Eleodoro FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2026 17:57:00 -05:00

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;
VISTO:**

El Informe N° 000060-2026-MDA/SGPS, de fecha 20 de marzo del 2026, elaborado por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 000080-2026-MDA/GDS, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 000046-2026-MDA/OGAJ, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;



Firmado digitalmente por
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2026 17:28:41 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Firmado digitalmente por MATOS
TOLENTINO Manuel Pablo FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2026 12:57:36 -05:00

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, la **alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa**, ello en concordancia con el numeral 6 el artículo 20° de la norma establecida precedentemente, que establece como atribuciones del alcalde, **el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**



Firmado digitalmente por GABRIEL
CALDAS Jose Luis FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 16:32:20 -05:00



Firmado digitalmente por MATOS
TOLENTINO Manuel Pablo FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 15:40:59 -05:00

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.



Firmado digitalmente por
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 15:05:19 -05:00

N° Expediente: SGPS0020260000035

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: LWAXA07



Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada “*Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)*”, y en cuyo literal c) del sub numeral 5.3 del numeral 5 establece como responsabilidades de los gobiernos locales la designación oportuna y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la Dirección de Operaciones.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Amarilis mediante la Resolución de Alcaldía N° 141-2011-MDA/A de fecha 11 de abril del 2011 creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.°001-2020-MIDIS, se requiere designar al Econ. Valerio Rojas Runco como responsable de la referida ULE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2024-MDA/A, de fecha 11 de noviembre del 2024, resolvió: “**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH de la Municipalidad Distrital de Amarilis al Econ. Valerio Rojas Runco, identificado con DNI N° 22483331, correo vallyr.52@gmail.com, N° Celular: 962494966, servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien actualmente se desempeña como Jefe de la Oficina de CIAM – OMAPED y a cargo de la Sub Gerencia (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social [...].**”

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 000080-2026-MDA-GDS, de fecha 20 de marzo del 2026, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 000060-2026-MDA/SGPS, de fecha 20 de marzo del 2026, elaborado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a efectos de solicitar la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para lo cual proponen al Econ. Valerio Rojas Runco, servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien será el encargado de conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades que le serán asignadas a la referida unidad mediante numeral 5.3 de la Directiva N°010-2020-MIDIS.

N° Expediente: SGPS0020260000035

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: LWAXAO7



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 000046-2026-MDA/OGAJ, de fecha 31 de marzo del 2026, emite opinión favorable para que se designe al Eco. Valerio Rojas Runco, adscrito a la actual Sub Gerencia de Programas Sociales, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH de la Municipalidad Distrital de Amarilis, además refiere que se debe derogar y/o se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 351-2024-MDA/A.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

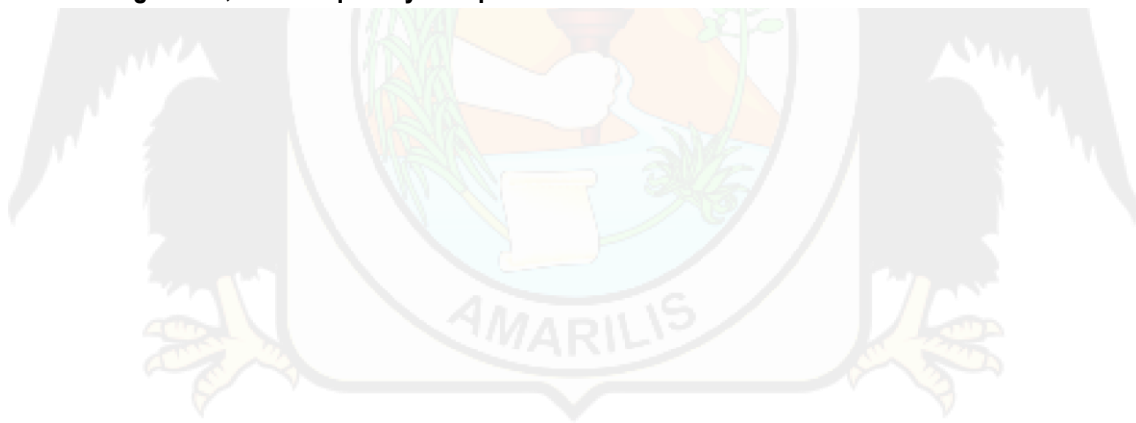
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH de la Municipalidad Distrital de Amarilis al Econ. Valerio Rojas Runco, identificado con DNI N° 22483331, correo vallyr.52@gmail.com, N° Celular: 962494966, servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien será el encargado de conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades que le serán asignadas a la referida unidad mediante numeral 5.3 de la Directiva N° 010-2020-MIDIS.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 351-2024-MDA/A, de fecha 11 de noviembre del 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde**



N° Expediente: SGPS0020260000035

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: LWAXAO7